

INSTRUMENTO CONTRACTUAL SERA A PARTIR DEL DIA 01 PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO 2016 Y TERMINANDO LA OBLIGACION POR PARTE DEL ARRENDATARIO EL DIA 30/09/18 TREINTA Y UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018.

--TERCERA.-(MONTO DEL ARRENDAMIENTO): "EL ARRENDATARIO", A LOS FINES INDICADOS EN LA CLAUSULA PRIMERA QUE ANTECEDE, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE COMPROMETE Y/O OBLIGA HACIA CON "EL ARRENDADOR" A PAGAR LA CANTIDAD DE \$2,200.00(DOS MIL DOCIENTOS PESOS 00/100 M.N), POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL DEL BIEN INMUEBLE ARRENDADO, DICHO PAGO SERA CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES DE LA SIGUIENTE MANERA EL IMPORTE SERA, EL IVA De \$369.22, el ISR retenido de \$230.77, Iva retenido \$246.15 DANDO UN TOTAL NETO POR PAGAR LA CANTIDAD DE \$2,200.00 (DOS MIL DOCIENTOS PESOS 00/100 M.N), SIENDO LA FECHA DE PAGO PRECISAMENTE EL DIA 01(PRIMERO) DE CADA MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE FIRME EL PRESENTE CONTRATO Y DICHO PAGO SE EFECTUARA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR CONDUCTO DE LA TESORERIA MUNICIPAL MEDIANTE CHEQUE A NOMBRE DE "EL ARRENDADOR", MISMO QUE HARA A LA VEZ DE RECIBO POR CONCEPTO DE PAGO DE LA RENTA MENSUAL DEL BIEN INMUEBLE ARRENDADO Y ESTE A SUS VEZ ENTREGARA RECIBO DE PAGO POR DICHO CONCEPTO CORRESPONDIENTE.

"EL ARRENDATARIO", A LOS FINES INDICADOS EN LA CLAUSULA PRIMERA QUE ANTECEDE, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE COMPROMETE Y/O OBLIGA HACIA CON "EL ARRENDADOR" A PAGAR LA CANTIDAD DE \$2,200.00 (DOS MIL DOCIENTOS PESOS 00/100 M.N), NETOS POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL DEL BIEN INMUEBLE ARRENDADO

--CUARTA.-(TERMINOS DE ARRENDAMIENTO), POR CONDUCTO DE "EL ARRENDATARIO", ENTREGARA LAS LLAVES DEL BIEN INMUEBLE A "EL ARRENDADOR" O A QUIEN EL FACULTE, EL DIA 30 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 QUEDANDO LA PARTE ARRENDATARIA LIBRE DE CUALQUIER OBLIGACIÓN.

--QUINTA.-(CONDICIONES)"EL ARRENDADOR", SE COMPROMETE Y SE OBLIGA A NO ESTORBAR NI OPONER DIFICULTADES DE MANERA ALGUNA PARA EL USO DEL BIEN INMUEBLE ARRENDADO DURANTE Y AL TERMINO DEL PLAZO PACTADO EN ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL CON LA EXCEPCION, DE NO SER POR CAUSA JUSTIFICADA DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES QUE SE REQUIERA PARA EL BIEN INMUEBLE ARRENDADO.

--SEXTA.-AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE COMUN ACUERDO QUE SE SOMETEN EXPRESAMENTE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO O EN SU DEFECTO EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE DESOCUPACION DE BIEN IMUEBLE A LAS LEYES Y TRIBUNALES QUE LE CORRESPONDIERA POR SU JURISDICCION AL MUNICIPIO DE PONCITLAN, JALISCO.

--LAS PARTES FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO EN LA POBLACION DE PONCITLAN, JALISCO AL DIA 01(PRIMER)DIA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016 DOS MIL DIESEIS, FIRMANDO AL CALCE EN CADA UNA DE LAS HOJAS Y AL FINAL EN ESTA ULTIMA LOS TESTIGOS Y LAS PERSONAS QUE SE OBLIGAN Y COMPROMETEN EN DAR FIEL CUMPLIMIENTO EN LO AQUÍ ESTIPULADO Y CONVENIDO.

Bertha J. Dominguez

-----PARTES QUE SE OBLIGAN:-----



[Handwritten signature]

2015 - 2018

[Handwritten signature]

ING. JUAN CARLOS MONTES JOHNSTON
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PONCITLAN, JAL.

LCP. FERNANDO MARTIN VARGAS DURAN.
TESORERO MUNICIPAL.

[Handwritten signature]



LC. RIGOBERTO FLORES FRANCO.
SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE PONCITLAN, JAL.

"EL ARRENDADOR"

Bertha J. Dominguez

C. BERTHA LOPEZ DOMINGUEZ

TESTIGOS.

C.

C.